



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° **691**-2015-GRA/GOB.

Ayacucho, **29 SEP 2015**

VISTO; la Opinión Técnica N° 002-2015-GRA/GG-GRDS-SGSS-SGDH-JVRV, Opinión Legal N° 641-2015-GRA/ORAJ-D-LRM, y el Acta de reunión multisectorial de implementación del Plan Regional de Reparaciones "PIR Ayacucho" 2013-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el capítulo 1° Derechos Fundamentales de la Persona, en su artículo 1° estipula: "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado".

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 en su numeral 11) establece las concordancia de las políticas regionales y que las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado, de la misma manera en el artículo 21) son atribuciones del Presidente Regional dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento, establecidas en el literal e) de dicho marco normativo;

Que, la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones –PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 y noviembre de 2000, en el artículo 11° establece que los Gobiernos Regionales incluirán en sus presupuestos estrategias conducentes al financiamiento pertinentes para la ejecución del Plan Integral de Reparaciones - PIR.

Que, el artículo 55° del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, señala que las instituciones del sector público nacional, regional y local deberán incluir de manera expresa, bajo responsabilidad de los titulares de los pliegos presupuestarios, los objetivos, políticas, acciones y metas que les correspondan en materia de reparaciones en los instrumentos de gestión institucional, tales como planes estratégicos institucionales, programación multianual, planes operativos anuales, en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN).



Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2011-GRA/CR, de fecha 31 de mayo del 2011, el Gobierno Regional de Ayacucho, Crea el Consejo Regional de Derechos Humanos y Reparaciones de Ayacucho, como una instancia consultiva de coordinación y participación multisectorial, la misma que está conformado por las Instituciones del Estado, Organizaciones No Gubernamentales; Organizaciones de Afectados y Víctimas del proceso de violencia 1980-2000 y Organizaciones Sociales de Base estipulado en el Artículo 1° y 2° de la mencionada ordenanza;

Que, a través de Ordenanza Regional N° 024 - 2013-GRA/CR- el Gobierno Regional de Ayacucho, aprobó el Plan Regional de Reparaciones "PIR Ayacucho" 2013-2021, como un instrumento de gestión orientador de políticas públicas, proyectos y acciones coordinadas en materia de reparaciones con la finalidad de promover y resarcir los derechos de la persona humana y la construcción de una cultura de paz en el ámbito de la región Ayacucho.

Que, con Opinión Técnica N° 002-2015-GRA/GG-GRDS-SGSS-SGDH-JVRV, y Opinión Legal N° 641-2015-GRA/ORAJ-D-LRM, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinan favorablemente los acuerdos establecidos por las direcciones sectoriales para la implementación del Plan Regional de Reparaciones "PIR Ayacucho" 2013-2021, para tal efecto se debe emitir una norma administrativa regional que disponga el cumplimiento de dicha acto administrativo;

Estando, a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por el literal a) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013; 28926, 28961, 28968, 29053, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194 y 203° de la Constitución Política del Estado y otras normas conexas,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, que las Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Ayacucho inicien el proceso de incorporación en sus documentos de gestión (PEI, POI y otros) recursos presupuestales con afectación a su cargo para los años fiscales subsiguientes, para la implementación en materia de reparaciones enmarcándose en el Plan Regional de Reparaciones 2013-2021.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que en un plazo de 60 días calendarios reglamente la Ordenanza Regional de aprobación del Plan Regional de Reparaciones 2013-2021, con la asistencia técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN, y la coordinación con los actores sociales del ámbito regional involucrados en el tema.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias competentes con las formalidades señaladas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. VÍCTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
GOBERNADOR